



## Ayuntamiento de Portezuelo

### ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2023/10	El Pleno

#### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria Motivo: «Organización de la nueva Corporación»
<b>Fecha</b>	22 de junio de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 10:00 hasta las 11:50 horas
<b>Lugar</b>	SALÓN DE PLENOS
<b>Presidida por</b>	ANGEL IGLESIAS GÓMEZ
<b>Secretario</b>	MIGUEL VICTOR CORRALES CERVIGÓN

#### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
-----	D <sup>a</sup> . Macaria Valle González	SÍ
-----	D <sup>a</sup> . Aranzazu Barco Iglesias	SÍ
-----	D. Ángel Iglesias Gómez	SÍ
-----	D <sup>a</sup> . Concepción Carballo Corsino	SÍ
-----	D <sup>a</sup> . Josefa Carballo Corsino	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





## Ayuntamiento de Portezuelo

### A) PARTE RESOLUTIVA

#### Primero. Aprobación del acta de la sesión anterior

Los señores/as reunidos conocen el contenido del Acta por haber sido entregada junto con la convocatoria de la presente Sesión Plenaria. Toma la palabra el Alcalde-Presidente para preguntar a los Señores/as Concejales/as si desean formular objeciones, sin que ninguno de los asistentes formule alegaciones u objeciones de ningún tipo.

Pasando a turno de votaciones, el Pleno ACUERDA por cinco votos a favor del total de cinco que integran la Corporación, aprobar el Acta de la sesión anterior, de 17 de junio de 2023.

#### Segundo. Conocer por el Pleno la composición de los grupos políticos y sus portavoces.

A la vista de la exposición por la Alcaldía en relación con el funcionamiento del Ayuntamiento en esta Legislatura, se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quedan constituidos los siguientes GRUPOS:

**GRUPO MUNICIPAL POPULAR:** Integrado por Doña M.<sup>a</sup> Concepción Carballo Corsino, Doña M.<sup>a</sup> Josefa Carballo Corsino. Portavoz Doña M.<sup>a</sup> Concepción Carballo Corsino, y como suplente Doña M.<sup>a</sup> Josefa Carballo Corsino

**GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:** Integrado por Don Ángel Iglesias Gómez, Doña Aranzazu Barco Iglesias, Doña Macaria Valle González. Portavoz: Don Ángel Iglesias Gómez, y como suplente Doña Macaria Valle González.

La Corporación se da por enterada.

#### Tercero. Establecer la periodicidad de las sesiones plenarias.

*De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, conforme al cual dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:*

##### *a) Periodicidad de sesiones del Pleno*

La Alcaldía propone establecer que las sesiones ordinarias del Pleno se celebren cada 2 meses, preferentemente en la primera semana de cada mes los días martes o jueves en horario que mejor convenga a la corporación en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:





## Ayuntamiento de Portezuelo

Concejales de derecho: 5  
Concejales presentes: 5  
Votos a favor: 5  
Votos en contra: 0  
Abstenciones: 0

Resultando la propuesta aprobada en los siguientes términos:

PRIMERO.- Sesiones ordinarias: se celebrarán cada dos meses, concretamente el primer martes o jueves de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre en horario que mejor convenga a la corporación.

SEGUNDO.- Sesiones extraordinarias: se celebrarán cuando así lo decida el Alcalde-Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún concejal pueda solicitar más de tres anualmente. Dichas sesiones pueden ser, además, urgentes.

### **Cuarto. Dar cuenta del nombramiento de los Tenientes de Alcalde.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Señor Alcalde se procede a la lectura de la Resolución de Alcaldía de 20/06/2023 del siguiente tenor literal:

*Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local.*

*Visto el artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, que establece que los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados por el Alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.*

*En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,*

### **RESUELVO**

*PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde de esta Corporación a las siguientes concejalas:*

- 1. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. ARANZAZU BARCO IGLESIAS*
- 2. D<sup>a</sup>. MACARIA VALLE GONZÁLEZ*

*A los tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde a cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.*





## Ayuntamiento de Portezuelo

*SEGUNDO. Notificar personalmente la resolución a las designadas que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.*

*TERCERO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

*CUARTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.*

La corporación se da por enterada.

### **Quinto. Dar cuenta de las delegaciones específicas a los Concejales de la Corporación.**

No se efectúan delegaciones.

### **Sexto. Creación de la Comisión de Cuentas**

Respecto a la creación de Comisiones Informativas, corresponde al Ayuntamiento de acuerdo con su potestad de auto organización y al amparo de lo previsto en el art. 20.1 c) LRBRL) su regulación como órgano obligatorio o complementario del Ayuntamiento. Se trata de órganos sin atribuciones resolutorias, cuyo número y competencias respectivas se decidirá por el Pleno a propuesta del Presidente, procurando una cierta identificación entre los mismos y las grandes áreas de gestión municipal.

En cuanto a la composición de estos órganos, el art. 20.1 c) LRBRL dice que “*todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en estos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno*”.

Podemos así decir que, debe procurarse una representación proporcional de todos los grupos, pero en la medida en que sea físicamente posible, eficaz y no rompa el equilibrio de fuerzas existente en el Pleno.

Según lo preceptuado en los artículos 20 apartado e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 127 del R.O.F., la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva en todos los municipios, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas.

La Alcaldía propone crear las siguientes Comisiones Informativas permanentes, integradas de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación:

A) Comisión Informativa de Festejos . Integrada por:

- Don Ángel Iglesias Gómez
- Doña Macaria Valle González.
- Doña M.<sup>a</sup> Concepción Carballo Corsino





## Ayuntamiento de Portezuelo

B) Comisión Informativa de Cultura, deporte y juventud. Integrada por:

- Don Ángel Iglesias Gómez
- Doña Aranzazu Barco Iglesias
- Doña M.<sup>a</sup> Concepción Carballo Corsino

C) Comisión Informativa de Servicios sociales, sanidad y educación. Integrada por:

- Don Ángel Iglesias Gómez
- Doña Aranzazu Barco Iglesias
- Doña M.<sup>a</sup> Josefa Carballo Corsino

D) Comisión Informativa de Agua. Integrada por:

- Don Ángel Iglesias Gómez
- Doña Aranzazu Barco Iglesias
- Doña Macaria Valle González
- Doña M.<sup>a</sup> Concepción Carballo Corsino
- Doña M.<sup>a</sup> Josefa Carballo Corsino

E) Comisión Especial de Cuentas para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la Entidad.

- Don Ángel Iglesias Gómez
- Doña Macaria Valle González.
- Doña M.<sup>a</sup> Josefa Carballo Corsino

Corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse Acuerdos declarados urgentes.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 5

Concejales presentes: 5

Votos a favor: 5

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

### **Séptima. Nombrar representantes en los órganos colegiados.**

Se procede a la lectura de la Propuesta de Alcaldía del siguiente tenor literal:

*El artículo 38 apartado c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que deberán nombrarse por el Pleno de la Corporación los representantes de la misma en órganos colegiados.*

*Se propone por parte de la Alcaldía la designación de representantes en órganos colegiados de la corporación municipal para el periodo 2023-2027. Los siguientes nombramientos:*





## Ayuntamiento de Portezuelo

### **ADESVAL**

**TITULAR:** D. Ángel Iglesias Gómez

**SUPLENTE:** D<sup>a</sup>. Macaria Valle González

### **AGRUPACIÓN DE SECRETARIA**

**TITULAR:** D. Ángel Iglesias Gómez

**SUPLENTE:** D<sup>a</sup>. Macaria Valle González

### **MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA**

**TITULAR:** D. Ángel Iglesias Gómez

**SUPLENTE:** D<sup>a</sup> Arancha Barco Iglesias

### **CONSEJO ESCOLAR**

**TITULAR:** D. Ángel Iglesias Gómez

**SUPLENTE:** D<sup>a</sup>. Arancha Barco Iglesias

### **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS AFECTADOS CON CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y EMBALSES EN FEDERACIÓN NACIONAL Y CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO**

**TITULAR:** D. Ángel Iglesias Gómez

**SUPLENTE:** D<sup>a</sup> Macaria Valle González

### **FEMPEX**

**TITULAR:** D. Ángel Iglesias Gómez

**SUPLENTE:** D<sup>a</sup>. Arancha Barco Iglesias

### **MASMEDIO**

**TITULAR:** D. Ángel Iglesias Gómez

**SUPLENTE:** D<sup>a</sup>. Arancha Barco Iglesias

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 5

Concejales presentes: 5

Votos a favor: 5

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de nombramientos y representaciones realizada por Alcaldía.

SEGUNDO.- Notificar dicho acuerdo a los efectos oportunos.





## Ayuntamiento de Portezuelo

### **Octavo. Acuerdos que procedan sobre liberación de cargos con Dedicación Parcial y régimen retributivo de las mismas.**

Se informa que el régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de las Corporaciones Locales viene recogido en el artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que establece que los miembros de las Entidades Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los ejerzan con dedicación exclusiva o con dedicación parcial y en caso de no tener dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

*1. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.*

*En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*

*2. Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.*

*Artículo 75 ter. Limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva.*

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:*

*a) En los Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 1.000 habitantes, ningún miembro podrá prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva.*

*Se informa que en el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, de conformidad al art 75.bis.2. no podrán tener dedicación exclusiva, y les resultará de aplicación la siguiente escala determinada en la LPGE, atendiendo a su dedicación:*

<i>DEDICACIÓN</i>	<i>REFERENCIA</i>	<i>EUROS</i>
<i>Dedicación parcial</i>	<i>75%</i>	<i>34.848,05</i>
<i>Dedicación parcial</i>	<i>50%</i>	<i>25.555,04</i>
<i>Dedicación parcial</i>	<i>25%</i>	<i>17.424,64</i>





## Ayuntamiento de Portezuelo

Por el Sr. Alcalde, se propone aprobar una liberación parcial a favor de su persona , con una dedicación de 20 horas semanales, que representa una dedicación parcial del 50% con unas retribuciones brutas de 850 euros/mensuales con catorce pagas, y con las actualizaciones anuales que correspondan por disposición legal para el personal de las Administraciones Públicas.

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 5  
Concejales presentes: 5  
Votos a favor: 5  
Votos en contra: 0  
Abstenciones: 0

### ***Noveno. Aprobación de cuantías por asistencia a órganos colegiados y otras indemnizaciones.***

El régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de las Corporaciones Locales viene recogido en el artículo 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), que establece que los miembros de las Entidades Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los ejerzan con dedicación exclusiva o con dedicación parcial y en caso de no tener dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

*Artículo 75 bis. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales.*

*3. Solo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma*

Por el Sr. Alcalde se proponen las siguientes cuantías para las asignaciones e indemnizaciones que se indican:

- **Asistencia a Pleno:** Los miembros del Pleno percibirán 30 euros por asistencia a cada sesión.

- **Otras indemnizaciones:**

\* Por kilometraje en viaje fuera de la localidad, la indemnización será a razón de 0,19 euros por kilómetro recorrido, o disposición legal que se establezca y resulte de aplicación en esta materia.

\* En cuanto a las dietas por alojamiento, manutención, así como asistencia a Tribunales, será el importe establecido para cada categoría, fijado en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente.

\*Los gastos originados por los miembros de la Corporación como consecuencia de atenciones protocolarias y representativas, se estimarán por su importe conocido y justificado mediante la presentación de las correspondientes facturas originales.





## Ayuntamiento de Portezuelo

Tras deliberaciones, una vez finalizado el debate, se procede a la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

Concejales de derecho: 5

Concejales presentes: 5

Votos a favor: 5

Votos en contra: 0

Abstenciones: 0

### B) ACTIVIDAD DE CONTROL

#### **Primero. Informes de Alcaldía**

***Seguidamente se da cuenta de las siguientes Disposiciones publicadas, Resoluciones de la Alcaldía, asuntos de interés municipal e informes de las gestiones realizadas y/o comunicaciones recibidas desde la toma de posesión de la nueva Corporación:***

\*RA 52/2023 de 20-06-2023, aprobando la convocatoria y bases de selección de personal del Plan Integra 2023, destinado a personas con discapacidad: contrato anual de 15 h/s.

\*RA 53/2023 de 20-06-2023, Renunciando al crédito concedido por la Junta de Extremadura para Suministros Mínimos Vitales de 2023 por importe de 3.580,58 euros. De dicho importe 2.782,33 euros corresponden a créditos no gastados del ejercicio 2022 y 798,25 al 2023.

\*RA 54/2023 de 20-06-2023, aprobando el nombramiento de Tenientes de Alcalde.

\*RA 55/2023 de 22-06-2023, Convocando Pleno Extraordinario el 27-06-2023 para sorteo Mesa Electoral.

#### **Segundo. Asuntos urgentes no incluidos en el orden del día**

No hay asuntos





## Ayuntamiento de Portezuelo

### C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abre el turno de ruegos y preguntas D<sup>a</sup>. Concepción Carballo Corsino comenta que ante la proximidad de la apertura de la piscina municipal , única por su entorno y ubicación, pregunta el motivo del por qué los abonos son de mañana y tarde y no diarios.

El señor Alcalde responde que es una medida que tuvo que adoptarse ante la problemática de que un único abono era utilizado por varias personas aprovechando la salida de la hora de comer.

Tras deliberación de todos los miembros acuerdan imponer el abono diario siempre y cuando los usuarios de la piscina comuniquen a los socorristas su intención de regresar por la tarde, facilitando su nombre y apellidos.

Toma la palabra nuevamente D<sup>a</sup> Concepción preguntando el motivo del mal estado del alumbrado en la calle pajares.

El señor Alcalde responde que se esta trabajando para retirar las farolas actuales e instalar nuevas.

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Aranzazu Barco Iglesias para advertir que en las próximas fiestas de agosto se tengan en consideración a los niños y organizar eventos destinadas a ellos.

Toma la palabra D<sup>a</sup>. Josefa Carballo Corsino para preguntar si este verano se van a realizar actividades para los más jóvenes como la temporada pasada, es una forma de incentivar que las familias que viven pasen el verano en la localidad.

Responde el señor Alcalde que ha diferencia del año pasado, éste solo han aprobado el programa Ludotecas Rurales 2023 destinados a niños entre 2 a 5 años. Desde el Ayuntamiento se hará todo lo posible para aumentar el tramo de edad y que todos los niños tengan la posibilidad de apuntarse actividades que se desarrollaran durante el verano.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las once y cincuenta minutos , en el lugar y fecha UT-SUPRA, de lo que yo, como Secretario, certifico.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

